

Republica de Colombia



*Corte Suprema de Justicia
Secretaria Sala Casación Laboral*

LA SECRETARIA DE LA SALA DE CASACION LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

AVISA:

Que la Sala de Casación Laboral de la Corporación, en sesión extraordinaria del 4 de febrero de 2016, en razón de la entrada en vigencia del Código General del Proceso, desde el 1º. de enero del presente año, decidió lo siguiente:

1. TRÁMITE DEL RECURSO DE CASACIÓN:

- a) Los recursos de casación interpuestos hasta el 19 de diciembre de 2015, se tramitarán con la legislación vigente hasta esa fecha, lo que comprende la entrega del expediente.
- b) Los recursos interpuestos desde el 12 de enero de 2016, se tramitarán por las disposiciones del Código General del Proceso, en lo que no esté regulado por el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. No hay entrega de expedientes. Tampoco habrá suspensión de términos por el cambio de apoderado, ni por su renuncia o la sustitución de poder.

2. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS

Por decisión mayoritaria, se dispuso que la notificación de las sentencias se seguirá haciendo por edicto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 40 ibídem, según el cual «*Los actos*

del proceso para los cuales las leyes no prescriban una forma determinada los realizará el juez o dispondrá que se lleven a cabo, de manera adecuada al logro de su finalidad».

3. RECURSOS DE QUEJA

Se sigue igualmente la regla prevista en el numeral 1. Es decir, que los recursos interpuestos hasta el 19 de diciembre de 2015, se continuarán tramitando de acuerdo con la legislación vigente hasta esa fecha. Los interpuestos desde el 12 de enero, se tramitarán de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código General del Proceso.

4. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

De conformidad con lo previsto en los artículos 118 y 343 del Código General del Proceso, no se interrumpirán términos por renunciaciones, cambios o sustitución de apoderados.

5. RENUNCIA DE PODERES.

Las renunciaciones presentadas hasta el 19 de diciembre de 2015, serán tramitadas de acuerdo con las normas vigentes del Código de Procedimiento Civil en esa época. Las que se presenten desde el 12 de enero de este año, se tramitarán bajo el amparo de las normas del Código General del Proceso.



DINORA CECILIA DURÁN NORIEGA

Secretaria

